



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Almirante Miguel Grau**, con RUC 20602510159, con domicilio legal en carretera Fundo Tuctuhuasi S/N, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Director **Mg. Enrique de la Cruz Rojas**, identificado con DNI N° 16764225, designado con Resolución Directoral N° 0258-2017 UGEL CHOTA de fecha 28 de enero 2017, a quien en lo sucesivo se le denominará "**I.E.T.A. ALMIRANTE MIGUEL GRAÚ**" y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, a quien en adelante se le denominará "**UNACH**" con RUC N° 20529358220, con domicilio legal en el en Jr. José Osoreo N° 418 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Dr. **Sebastián Bustamante Edquén**, Presidente de la Comisión Organizadora, identificado con DNI 18183130, designado mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU; en los términos siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto para el Sector Público, para el año correspondiente.
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota-2021.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016.
- Convenio Marco con la Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Almirante Miguel Grau De Chota y la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

I. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

La **UNACH**, es una entidad pública de servicio de Educación Superior Universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, tiene los siguientes fines: preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.

La UNACH, actualmente cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales: Contabilidad, Enfermería, Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Forestal y Ambiental. Asimismo, tiene implementado los Centros de Producción, tales como: Oficina General de Admisión, Centro de Idiomas, Centro de Cómputo y Centro Preuniversitario.

La I.E.T.A. ALMIRANTE MIGUEL GRAÚ, es una entidad con fines educativos con personería jurídica de Derecho Público destinada a impartir educación secundaria de menores con formación técnica productiva y la promoción de la cultura en la comunidad de Chota, departamento de Cajamarca. Fue creada el 15 de mayo de 1946 mediante Resolución suprema N° 1040, entra en funcionamiento el 27 de julio del mismo año, se rige de acuerdo a los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley General de Educación Ley N° 28044, por su Estatuto y por sus propios Reglamentos.



Desarrolla una formación técnica productiva impartiendo proyectos de mantenimiento y mejoramiento de ganado vacuno, técnicas de riego para cultivos propios de la zona, trabajos de lumbricultura, producción de humus, viveros, entre otros.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTOS DEL CONVENIO

1. Es un principio Universal defender y desarrollar los Derechos Fundamentales entre los cuales se encuentran los derechos de los pobladores históricamente excluidos.
2. Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, así como contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre nuestras Instituciones, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio.
3. Que, ambas entidades educativas de nivel básico y superior cuentan con objetivos e interés comunes en los campos académico, científico, tecnológico, cultural y para el desarrollo integral de los pueblos, para cuyo intercambio es necesario establecer canales de comunicación, tomando como instrumento principal el presente Convenio de Cooperación



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



4. Ambas entidades educativas pertenecen al eje intercultural con características socioculturales comunes lo que permite aunar esfuerzos para afrontar agendas comunes.
5. Es responsabilidad de las entidades educativas, proponer, realizar y ejecutar políticas públicas para el cumplimiento de sus fines y el respeto del derecho fundamental a la educación.

III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas partes, a través del uso de su infraestructura, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas y deportivas en materias de interés común.

IV. CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA I.E.T.A. ALMIRANTE MIGUEL GRAÚ

- a) Brindar espacios tales como: canchas, plataformas, espacios productivos y auditorio para la realización de diferentes actividades académicas, deportivas y culturales.
- b) Coordinar con la UNACH la realización de diferentes actividades culturales, deportivas y talleres que beneficien a nuestra niñez, juventud y la sociedad en general.
- c) La I.E.T.A. **ALMIRANTE MIGUEL GRAÚ** se compromete al cuidado y resguardo a las instalaciones que se presten para el desarrollo de actividades académicas y culturales.
- d) Comunicar a la **UNACH** el desarrollo de las actividades académicas y culturales programadas en un Plan operativo Anual o planes específicos, indicando las instalaciones requeridas, las fechas a utilizar, los horarios de inicio y término, características del evento y número estimado de asistentes

DE LA UNACH


- a) Comunicar a la I.E.T.A. **ALMIRANTE MIGUEL GRAÚ** el desarrollo de las actividades académicas, culturales y deportivas programadas en su Plan Anual de trabajo, indicando las instalaciones requeridas, las fechas a utilizar, los horarios de inicio y término, características del evento y número estimado de asistentes.






"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



- 
- b) La UNACH se compromete al cuidado, limpieza y mantenimiento de los espacios brindados para el desarrollo de eventos académicos, culturales y/o deportivos.
 - c) Facilitar la participación en eventos académicos, tales como: conferencias, seminarios, talleres, entre otros, que permitan enriquecer las habilidades de la comunidad educativa de la **I.E.T.A. ALMIRANTE MIGUEL GRAÚ**.
 - d) Impartir talleres, charlas, seminarios u otros de igual naturaleza acorde a las necesidades educativas de interés de la **I.E.T.A. ALMIRANTE MIGUEL GRAÚ** que contribuyan al fortalecimiento de capacidades de su comunidad educativa.
 - e) Impartir seminarios, talleres u otros de igual naturaleza a través del departamento académico de cursos generales de la Universidad acorde a las necesidades educativas de interés de la **I.E.T.A. ALMIRANTE MIGUEL GRAÚ** que contribuyan al fortalecimiento de capacidades de sus estudiantes.
 - f) Brindar espacios para visitas guiadas con acompañamiento técnico a los estudiantes y docentes de la **I.E.T.A. ALMIRANTE MIGUEL GRAÚ**.
 - g) Brindar espacios tales como auditorio y laboratorios para la realización de las diferentes actividades académicas y culturales.

V. CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.



En virtud al presente Convenio ambas partes, acuerdan establecer el presente Convenio Específico de Cooperación con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades culturales, deportivas, académicas, sociales, técnico y de intercambio de información en materias de interés común.

VI. CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades promovidas por la UNACH, la realizará la entidad con recursos propios, o en algunos casos a través de la coordinación con otras entidades. En función a los recursos existentes en el momento de la ejecución.

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

Este convenio específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectaciones al patrimonio de ninguna de las instituciones firmantes.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



El presente convenio específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contravenga su normativa interna, reglamento o leyes vigentes.



La realización de actividades no contempladas en el presente Convenio Específico por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a responsabilidad de quien lo ejecuta y será asumido según normativa interna.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos de ambas partes y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y operaciones contratadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter de confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio mecánico, electrónico u otro, haciéndose responsable por el mal uso que se haga de la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización de la vigencia del presente Convenio Específico.

IX. CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA



La vigencia del presente Convenio Específico tendrá una duración de cinco (5) años calendario a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado según disposición y mutuo acuerdo de las partes.

No obstante, los proyectos, actividades, programas u otras en proceso de desarrollo que se pudieran estar realizando como consecuencia del presente convenio deberán llegar a su finalización.

X. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio específico o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes.

XI. CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DISPOSICIONES FINALES.

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Específico que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuará las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

XII. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la provincia y ciudad de Chota a los 28 días del mes de abril del año 2022.


POR LA UNACH

**I.E.T.A. ALMIRANTE MIGUEL
GRAÚ**




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
Presidente de la Comisión Organizadora




Dr. Enrique de la Cruz Rojas
Director